

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de enero
dos mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2023-01893-00
PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES “COOLEGALES”
DEMANDADO	MARILYN DAYANNA ACOSTA MALDONAD

El Juzgado profiere requerimiento de pago, impetrada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES – COOLEGALES con NIT. 900.494.149-2 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por EDWING ACEVEDO GOMEZ, mayor de edad e identificado con la C.C. 13.540.974 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá D.C. en la carrera 20ª 188ª-25 Of. 306 de la ciudad de Bogotá D.C., entidad con correo electrónico para notificaciones judiciales: coolegales@hotmail.com. **contra** de MARILYN DAYANNA ACOSTA MALDONADO mayor de edad e identificada con la C.C. No 1.016.100.247 de Bogotá D.C., con domicilio en el municipio de Madrid (Cundinamarca), en la Calle 24 # 1-147 Conjunto Manzanares y con correo electrónico para notificaciones judiciales marilyndayannaacosta@gmail.com, arts. 419 del código general del proceso

El presente proceso désele el trámite del proceso **MONITORIO** establecido en el art 421 del Código General del Proceso

Se requiere al demandado MARILYN DAYANNA ACOSTA MALDONADO mayor de edad e identificada con la C.C. No 1.016.100.247 de Bogotá D.C., con domicilio en el municipio de Madrid (Cundinamarca), en la Calle 24 # 1-147 Conjunto Manzanares y con correo electrónico para notificaciones judiciales marilyndayannaacosta@gmail.com, para que dentro del término de diez (10) días, le pague a LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES – COOLEGALES con NIT. 900.494.149-2 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por EDWING ACEVEDO GOMEZ, mayor de edad e identificado con la C.C. 13.540.974 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá D.C. en la carrera 20ª 188ª-25 Of. 306 de la ciudad de Bogotá D.C., entidad con correo electrónico para notificaciones judiciales: coolegales@hotmail.com., la suma de

OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$828.076=), correspondiente al valor adeudado por concepto de capital insoluto del contrato de mutuo comercial y relacionado al pagaré No. 79027

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de la sentencia C-031 de 30 de enero del 2019, de la Corte Constitucional, previniendo al extremo pasivo de que si no paga o no justifica su renuencia, se dictara sentencia en la cual se le condenara al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado MARIO DARIO GALINDO ESPINDOLA, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 08 hoy 22-01-2024

El secretario,



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfdc7675be0de1667243760a67e56f7698e794a825f7ec975d8b94d50f04392**

Documento generado en 19/01/2024 04:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>